INFORME DE EVALUACIÓN

Fernando de la Mora, 11 de noviembre de 2015

Señor Intendente Municipal
ING. ROQUE PIÑANEZ
Municipalidad de Fernando de la Mora
PRESENTE:

Nos dirigimos a Usted, con relación al llamado para la "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO**" – ID **300349,** bajo la modalidad de "**CONTRATACION DIRECTA**", y cuyo proceso de contratación se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Fernando de la Mora, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido, este Comité de Evaluación, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

ANTECEDENTES DEL LLAMADO A CD CON ID 300349 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO"

El proceso de contratación ha sido gestionado de conformidad a las disposiciones legales en vigencia, se ha previsto un contrato cerrado que permita la intervención de dos tramos de empedrado y el sistema de adjudicación previsto fue "***POR EL TOTAL***".

En el trascurso del proceso no se han planeado protestas ni tampoco consultas o aclaraciones.

EVALUACION DE OFERTAS:

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1. **EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.**

El llamado de referencia (ID. 300349), ha sido difundido en el Portal de Contrataciones Públicas por el plazo de Ley, asimismo se ha cursado invitaciones a potenciales oferentes conforme a la siguiente nomina:

- BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES
- CODAS VUYK S.A.
- CONCREX S.R.L
- CONSTRUCTORA ASUNCION S.A.
- EMPRESA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A.

Se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas para el día 05 de noviembre de 2015 a las 09:00 horas. De las invitaciones realizadas tanto en el portal de Contrataciones Públicas como en las mencionadas anteriormente, se han presentado las empresas: **RG CONSTRUCCIONES, BARCOM S.A. Y TRAKS-CAR**.

En efecto, en la fecha y hora señalada, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad convocante, y en presencia de los funcionarios asignados de esta Unidad Operativa; se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas, cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.

En el referido acto de apertura se han dejado observaciones por parte de los oferentes que serán analizados por este Comité de Evaluación para lo cual seguidamente lo trascribimos:

"...la empresa BARCOM S.A. objeta que la empresa RG CONSTRUCCIONES no presenta formulario Anexo 2 como la carta de invitación lo establece..."

En efecto como puede apreciarse la misma se trata de una observación respecto a un documento sustancial, el cual es analizado íntegramente en el punto siguiente de este dictamen, por tanto la determinación del cumplimiento o no del suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial se ocupara de atender la observación del oferente.

En lo que respecta a los precios totales ofertados elaboramos el siguiente cuadro donde se visualiza el orden de los precios:

	OFERENTE	TOTAL OFERTADO IMPUESTOS INCLUIDOS
1	RG CONSTRUCCIONES	114.164.040
2	BARCOM S.A.	117.996.880
3	TRAKS CAR	121.225.995

2. **COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.**

En fecha 9 de noviembre de 2015 se ha cursado nota aclaratoria a la empresa RG CONSTRUCCIONES a modo de que remitan ciertas documentaciones y aclare en que carácter suscribe la oferta quien ha estampado la firma en la totalidad de formularios que compone la oferta de la empresa.

Al cierre de este informe de evaluación y habiéndose cerrado el plazo otorgado a la empresa RG CONSTRUCCIONES, la misma no ha contestado la requisitoria.

3. **TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 61 DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 21909/03, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.**

Para un correcto análisis evaluativo tomamos en consideración lo que indica el PBC en su clausula 10 donde se indican los documentos que conforma la oferta y en el inciso a) establece: *FORMULARIO DE OFERTA SUSCRITO POR EL OFERENTE... (sic).*

Analizaremos seguidamente a cada oferente de acuerdo al orden de los precios que se ha consignado mas arriba:

1 – RG CONSTRUCCIONES

El formulario de oferta y la planilla de precios así como la totalidad de documentaciones que compone la carpeta del oferente, posee estampada la firma del señor JUAN CARLOS ALARCON, siendo el propietario de la empresa RG CONSTRUCCIONES el señor RANULFO AGUILERA GAVILAN. **No se ha agregado poder del señor JUAN CARLOS ALARCON que lo autorice a suscribir por y en nombre de la empresa oferente RG CONSTRUCCIONES de Ranulfo Aguilera Gavilán.**

Extraemos seguidamente las imágenes de las documentaciones a fin de acreditar lo mencionado:

Imagen 1 – Firma estampada en el formulario de oferta

9. Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

R.G. Construcciones
Oferente

Datos del oferente: Nombre de la Empresa: RG CONSTRUCCIONES

Datos del firmante de la oferta: Nombre del Firmante: Ranulfo Aguilera Gavilán
CI N°: 4.221.057
Cargo: Propietario

Imagen 2 – Fotocopia de cedula del Firmante de la oferta

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil
APELLIDOS, NOMBRES
ALARCON GAVILAN
JUAN CARLOS
FECHA DE NACIMIENTO
24-11-1977
LUGAR DE NACIMIENTO
ITA
FECHA DE VENCIMIENTO
14-12-2020
SEXO
Masculino
1550270

Como puede apreciarse la firma estampada en el formulario de oferta corresponde al señor Juan Carlos Alarcón, sin embargo la empresa es propiedad del señor Ranulfo Aguilera cuya firma es la siguiente:

Imagen 3 – Firma de Ranulfo Aguilera – propietario de RG Construcciones

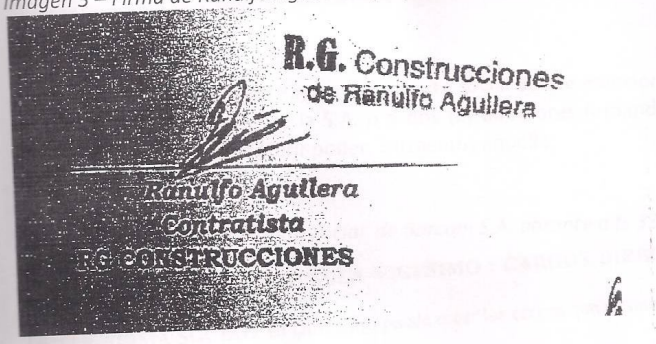

Como queda demostrado EL FORMULARIO NO ESTA DEBIDAMENTE FIRMADO por quien tiene la capacidad legal de comprometer a la empresa ante la Municipalidad de Fernando de la Mora, por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 61 del Decreto 21909/03, la oferta de la empresa RG CONSTRUCCIONES queda eliminada de la evaluación.

Articulo 61º del decreto 21909/03.- *"...Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."* (subrayado nuestro)

Es imperioso destacar que hemos cursado nota aclaratoria al oferente consultando el carácter por el cual suscribe la oferta el señor Juan Carlos Alarcon, y la misma no fue respondida, por lo que sobre esta conducta del oferente se aplica lo que dispone el articulo 59 del decreto 21909/03 de Contrataciones Publicas que dice: *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".*

2 – BARCOM S.A.

En el mismo documento señalado en el análisis anterior (formulario de oferta) se observa que por BARCOM S.A. firma el señor FELIPE BARBOZA FERREIRA, extraemos imagen del formulario:

Imagen 4 – Firma de Jose Barboza – por de BARCOM S.A.

3. Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Barcom S.A.

Datos del oferente: BARCOM S.A.
Datos del firmante de la oferta: Felipe José Barboza Arteaga

A Fojas 33 de la oferta, obra Pagina de estatuto social donde menciona que el uso de la firma social corresponde al Presidente de la S.A. o a dos (2) directores firmando conjuntamente, también se establece que se puede conferir poder. Extraemos aquello:

Imagen 5- extracto del Estatuto Social de Barcom S.A. obrante a fs 33.

miembros del Directorio. **CLAUSULA VIGESIMO : CARGOS DIRECTIVOS Y USO DE LA FIRMA SOCIAL:** El Directorio puede crear los cargos que estime conveniente para la mejor administración de la sociedad.La firma social y la representación legal de la sociedad es ejercida por el Presidente individualmente, o por dos Directores firmando conjuntamente. El Directorio puede confiar su representación para determinada clase de operaciones a uno o mas apoderados, dentro del límite de los poderes que se les confieran.

El presidente de la S.A. es el señor RUBEN RIVAROLA, por lo que este debió haber emitido poder a favor del firmante a fin de que este ultimo pueda comprometer válidamente a la Sociedad frente a la Municipalidad de Fernando de la Mora.

En efecto, a en 41 y 42 de la oferta presentada, se encuentra PODER ESPECIAL a favor del señor JOSE BARBOZA, sin embargo en la misma no se ha apoderado a suscribir ofertas, ni representar en procesos de contrataciones publicas, tampoco se menciona que el mismo puede presentar propuestas por y en nombre de la S.A. denominada BARCOM S.A. por lo que el poder es insuficiente.

Es de destacar que el propio estatuto social determina que el Directorio puede conferir poder, pero también aclara que será siempre DENTRO DEL LIMITE DE LOS PODERES QUE SE CONFIEREN.

En efecto extraemos las facultades que posee el señor JOSE BARBOZA en virtud al poder conferido y es:

Imagen 6 Extracto del poder del firmante de la oferta

firma, quede facultado suficientemente a realizar las siguientes operaciones: a) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, pudiendo girar y sobregirar en ellas. b) depositar, hacer protestas, revalidar, cancelar y cobrar cheques, solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas, hacer retirar depósitos de dinero, especies o valores en custodia, solicitar la emisión de cheques de gerencia en moneda nacional y/o extranjera, operaciones de cambio de moneda, compra-venta de divisas al día o a futuro. c) Contratar toda clase de préstamos y líneas de Créditos, o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses, con instituciones bancarias, financieras y particulares, tanto locales como del exterior. Solicitar apertura de créditos documentarios, cartas de créditos o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente. d) Aceptar discrepancias y modificaciones de cartas de crédito de importación y exportación, girar, firmar, aceptar, endosar, ceder, transferir, negociar, descontar, protestar, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, y toda clase de Títulos de Créditos en moneda nacional o extranjera, conferir poderes generales o especiales, solicitar la obtención de tarjetas de Crédito o Débito con instituciones bancarias, financieras y particulares, suscribiendo todas las documentaciones necesarias para la obtención de la misma y en fin practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato.- Leída que le fue, a los comparecientes, se ratifican de su contenido firmando de conformidad, por haberse redactado en los términos convenidos, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad de la misma, DOY FE.- FIRMADOS: RUBEN DARIO RIVAROLA SOERESEN.- ANTE MI: STELA E. ZARATE DE GARCIA. HAY UN SELLO. LLEVA HOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 3988405.- SERIE "AM"

Barcom S.A. Barcom S.A.

Como queda demostrado, el señor Jose Barboza, no esta facultado por el directorio para comprometer a la Sociedad en los procesos de contrataciones publicas, ni tan siquiera genéricamente se menciona. Puede notarse, si, que el mismo posee poder para trámites y gestiones de índole bancario, para tomar créditos, empréstitos, efectivizar cheques y demás, pero no para

este caso en particular.

Recordemos que el limite de los apoderados están dados en el propio mandato, por lo que todo aquello que exceda de dichos limites son condurados nulos que no produce válidamente efectos jurídicas ni puede perfeccionar el acto perseguido.

> Articulo 61º del decreto 21909/03.- *"...Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."* (subrayado nuestro)

Por todo lo expuesto, la oferta de la firma BARCOM S.A. queda eliminada de la evaluación.

3 – TRAKS CAR

Analizada las documentaciones sustanciales; formulario de oferta debidamente firmada y completada, garantía de mantenimiento de oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades establecidas en el articulo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, pudimos constatar que el mismo cumple íntegramente con el suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que proseguiremos con esta oferta para la evaluación exhaustiva.

POR LO MENCIONADO EN LA EVALUACION DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES - EN PARTICULAR A LO RELATIVO A LA PRESENTACION DE FORMULARIO DE OFERTA - DEBIDAMENTE COMPLETADO Y FIRMADO, LAS EMPRESAS RG CONSTRUCCIONES Y BARCOM S.A. QUEDAN DESCALIFICADAS DEL PROCESO.

EVALUACION EN DETALLE DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA TRAKS CAR

DOCUMENTACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE	Se acompaña cedula de Jorge Maure
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE	Ruc N° 6505103-3
Fotocopia simple de su última declaración de IVA;	CUMPLE	Presenta
Fotocopia simple de la declaración del Impuesto a la Renta;	CUMPLE	Presenta
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente al día;	CUMPLE	Municipalidad de Capiata
Fotocopia autenticada por escribanía de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	NO APLICA	NO APLICA

Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE	Propietario suscribe la oferta
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ANEXO 4.	CUMPLE	Presenta
Certificado de Cumplimiento Tributario según el inciso c) del art. 194 de la Ley 125/91.	CUMPLE	Presenta
Se prohíbe la utilización de decimales en los precios unitarios y totales de las ofertas, establecido según Resolución DNCP Nº 936/09.	CUMPLE	no utiliza decimales en la oferta
Se deberá presentar nota que acredite a la persona que asista al acto de apertura en caso de querer dejar constancia en acta de las observaciones que existieren.	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de por lo menos 1 (un) contrato de obra similar a lo solicitado, con alguna entidad pública o privada.	CUMPLE	Presenta con la Municipalidad de fernando de la Mora y con 3A concretos y BH Concretos, todos para construccion de empedrado
El comité de evaluación se reserva el derecho de solicitar las documentaciones que fueran necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de los bienes ofertados acorde a las especificaciones técnicas.	CUMPLE	no se ha solicitado aclaraciones
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP Nº 941/10.	CUMPLE	Presenta

Capacidad financiera

Los índices utilizar para el calculo son:

*a) **Ratio de Liquidez,** el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente/Pasivo Corriente)*

*b) **Endeudamiento;** el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayora 0,80;(Pasivo Total/ Activo Total), y*

*c) **Rentabilidad,** el promedio de los últimos 3 años, no de verá ser negativo. (Utilidad del ejercicio/facturación del año).*

En efecto, de los análisis efectuados los ratios han sido mayores a 1 en la liquidez, no mayores a 0,80 en el endeudamiento y no arroja rentabilidad negativa en promedio de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados.

Como nota, hacemos constancia que la empresa no presenta pasivos en su balance en los tres años analizados.

FINALMENTE; verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas procedemos a extraer las conclusiones que hemos arribado en el análisis de los demás requisitos del pliego de bases y condiciones.

En efecto serán detalladas las ofertas en orden de precios, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en ley, sobre la base de lo cual se observa:

5.1 La oferta con el precio global más bajo, de acuerdo a lo señalado en este informe es la presentada por la firma **"RG CONSTRUCCIONES"**, la cual NO CUMPLE con el suministro de documentación básica de carácter sustancial, formulario de oferta suscrita por persona que no detenta poder para ello; por lo que de conformidad a lo que dispone el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado en particular que es concordante con el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley 2051/03, se elimina a esta oferta y se procede a evaluar a la siguiente oferta que sigue en orden de prelación.

5.2 La segunda oferta en orden de prelación de acuerdo a los precios presentados, es la correspondiente a la firma **"BARCOM S.A."** las que de acuerdo al análisis realizado NO CUMPLE con el suministro de documentación básica de carácter sustancial, poder presentado es insuficiente y no esta facultado para comprometer a la empresa conforme a poder agregado, por lo que de conformidad a lo que dispone el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado en particular que es concordante con el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley 2051/03, se elimina a la oferta y se procede a evaluar a la siguiente oferta que sigue en orden de prelación.

5.3 La siguiente oferta es la correspondiente a la firma **"TRAKS CAR"** quien ha presentado su oferta ajustándose a la totalidad de los requisitos exigidos para esta licitación, asimismo a las especificaciones técnicas requeridas, pudiendo acreditarse su capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato derivado de este procedimiento y asimismo posee experiencia en la prestación de servicios análogos a lo requerido. El precio ofertado se adecua a las previsiones de la Municipalidad y no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

Fue verificado asimismo el cumplimiento del propietario de esta empresa (JORGE MAURE) con lo que dispone el Articulo 40, es decir NO POSEE REGISTRO COMO FUNCIONARIO PUBLICO EN EL SINARH así mismo se ha acreditado que no posee vinculo familiar con funcionarios de la Municipalidad de Fernando de la Mora.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los ítems, parámetros y requisitos propuestos para el efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones de acuerdo a las necesidades institucionales. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 64 Inc. 6 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente dictamen, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

RECOMIENDA:

1- **RECHAZAR,** las ofertas presentadas por las empresas RG CONSTRUCCIONES Y BARCOM S.A., por las argumentaciones esgrimidas en este dictamen.

2- **ADJUDICAR** EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA ID 300349 **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO"** a la firma **"TRAKS CAR" de Don Jorge Maure** por un monto total de **Gs. 121.225.995** (ciento veintiun millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y cinco) - y conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada.

3- Autorizar la suscripción del Contrato correspondiente.

4- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro dictamen.

.....
Sr. Jose Barcenilla
Director de la U.O.C

.....
Sr. Domingo Chávez
Asistente Tecnico de la U.O.C